

ORD. N° 605

- ANT. : 1) Ord. (D.J.L.) N°1702, de fecha 20 de octubre de 2022, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 2) Resolución N°149, de fecha 18 de octubre de 2022, de la Cámara de Diputados.

MAT. : Informa lo que indica.

SANTIAGO, 15 DIC 2022

**A : VLADO MIROSEVIC VERDUGO
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**DE : SILVIA DÍAZ ACOSTA
MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

Junto con saludar, a través del presente oficio vengo en informar a esa Corporación al tenor de la Resolución N°149, de 18 de octubre de 2022, remitida a este Ministerio mediante el oficio del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del antecedente 1).

En la citada resolución, se solicita a S.E. el Presidente de la República, al Ministro de Hacienda y a esta Ministra "que se comience a trabajar en el calendario de instalación que determine las fechas en que iniciarán sus funciones las secretarías regionales ministeriales restantes del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, además de establecer las regiones que le corresponderán a cada una de las secretarías regionales, así como la ciudad en la que tendrá su asiento cada secretario o secretaria regional ministerial, para que éste se presente en octubre del año 2023, de acuerdo a la normativa transitoria de la ley N° 21.105 que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y así las Secretarías Regionales Ministeriales restantes entren en funcionamiento lo más pronto posible."

Sobre el particular, se hace presente que el artículo sexto transitorio de la Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, establece en su inciso primero: "*a la fecha de su entrada en funcionamiento, el Ministerio se desconcentrará territorialmente en cinco secretarías regionales ministeriales, cada una de las cuales estará a cargo de un Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y que representará al Ministerio en una o más regiones.*"

Y agrega el inciso segundo de la citada disposición: "*Durante el quinto año de funcionamiento del Ministerio, mediante decreto supremo expedido a través del mismo y suscrito además por el Ministro o Ministra de Hacienda, se establecerá un calendario de instalación que determine las fechas en que iniciarán sus funciones las secretarías regionales ministeriales restantes, las cuales deberán estar en funciones,*

en su totalidad, en el plazo máximo de diez años contado desde la entrada en funcionamiento del Ministerio.”

En virtud de lo anterior y atendido que el Ministerio entró en funcionamiento el 1 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del DFL N° 5, de 2019, del Ministerio de Educación, desde esa fecha y hasta el presente se encuentran en funciones cinco secretarías regionales ministeriales.

Por su parte, y por efecto de lo que dispone el inciso segundo del artículo sexto transitorio de la Ley N°21.105, durante el quinto año de funcionamiento del Ministerio, es decir, entre octubre de 2023 y octubre de 2024, debe establecerse la fecha de inicio de funciones de las restantes secretarías regionales ministeriales.

En este orden de cosas, el Ministerio comprende la relevancia de contar con una secretaría regional ministerial en cada región del país y comparte los fundamentos expuestos por esa Corporación para disponer de una representación ministerial en las regiones. Por tal razón, se ha establecido una planificación que se inicia con un análisis de la situación de cada región y continúa con la planificación presupuestaria necesaria, lo que permitirá presentar un calendario de instalación durante el periodo prescrito por la ley.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


SILVIA DÍAZ ACOSTA
MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN


RGL/SVT/BSS/MCMV

DISTRIBUCIÓN:

- Cámara de Diputadas y Diputados
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia, División Jurídico-Legislativa
- Gabinete Ministra
- División Jurídica
- Of. Partes